

SENTENCIA INTERLOCUTORIA NÚMERO: Veintidos

San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de julio de 2026.

Y VISTOS:

Estos autos Corte N° 008/2018 "LLOPIS, Leticia y Otros c/ PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA s/ Acción Contencioso Administrativa", traídos a despacho a fin de resolver sobre la petición de regulación de honorarios, y- - - - -

CONSIDERANDO:

Que a fs. 340, la Sra. Perito CPN Cecilia Inés Miranda, solicita regulación de sus honorarios por la labor desarrollada en los presentes autos. - - - - -

A dicho fin y conforme lo establecido por el art. 478 del CPCC (art. 74 del CCA) se comprueba que la CPN Cecilia Inés Miranda presentó informe pericial a fs. 253/256 y que el mismo no fue determinante en la resolución de la causa. - - - - -

-

En mérito a lo expuesto y tomando como parámetro lo previsto en los artículos 1 y 3 de la Resolución CPCEC N° 3034/15 corresponde regular los honorarios profesionales de la auxiliar de justicia CPN Cecilia Inés Miranda en el valor de 4 JUS (valor del JUS \$ 120.921,37 x 4 = \$ 483.685,48). - - - - -

Por ello, - - - - -

LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA,

RESUELVE:

1) Regular los honorarios profesionales de la Sra. Perito CPN Cecilia Inés Miranda, por el trabajo realizado en la presente causa, en la suma de pesos cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco con cuarenta y ocho centavos (\$483.685,48), 4 JUS conforme al valor del JUS al momento de la presente regulación (valor del JUS \$ 120.921,37 x 4 JUS). - - - - -

-

///

2) Protocolícese y notifíquese al interesado, al obligado al pago, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Dirección General de Rentas.- -

-

Fdo.: Dres. Néstor Hernán Martel (Presidente), Fabiana Edith Gómez (Ministra), Rita Verónica Saldaño (Ministra), José Ricardo Cáceres (Ministro), Maria Fernanda Rosales Andreotti (Ministra), Pablo Rosales Andreotti (Ministro Subrogante) y Gimena De La Cruz Soria Seco (Ministra Subrogante) Ante mi: Dra. Maria Margarita Ryser (Secretaria - Corte de Justicia).-